



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....19 MAY 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 207-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 19 de mayo del 2025.**

### **VISTO:**

El Informe Jurídico N° 0149-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de abril del 2025; Informe N° 102-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de abril del 2025; Oficio N° 017-2025/P, su fecha 21 de enero del 2025; Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de enero del 2025; Oficio N° 2146-I-2024-SG-UNI, su fecha 28 de noviembre del 2024; Oficio N° 305-2024-UNIFSLB/P, su fecha 29 de agosto del 2024; Oficio N° 055-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, su fecha 28 de agosto del 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 29 de abril de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....1-9-11-2025.....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Oficio N° 055-204-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, su fecha 28 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicitud de emisión de carta de intención para la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional"*.

Que, a través del Oficio N° 305-2024UNIFSLB/P, su fecha 29 de agosto del 2024, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Presento propuesta de intención para suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional"*.

Que, con el Oficio N° 2146-I-2024-SG-UNI, su fecha 28 de noviembre del 2024, la MSc. Sonia Anapan Ulloa Secretaria General de la UNI, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"convenio marco"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) En la Cláusula Décimo Segunda "De las soluciones de controversias" en la que se indica que las partes convienen en someterse a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Bagua. - En la cláusula Décimo Tercera "Resolución del Convenio", en cuyo segundo párrafo hace alusión a una Carta Notarial con la que se entendería que se daría por resuelto el Convenio, sin embargo, no se indica expresamente (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito se remita propuesta de convenio y documentación actualizada a la Universidad Nacional de Ingeniería"*.

Que, a través del Oficio N° 017-2025-UNIFSLB/P, su fecha 21 de enero del 2025; el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Se remite propuesta de convenio y documentación para la actualización de datos"*.

Que, con el Informe N° 102-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 21 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Remito informe técnico sobre convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Nacional de Ingeniería"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"En base a la documentación y normativa expuesta, este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería"*; finalmente, recomienda lo siguiente: *"(...) Remitir el proyecto de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...)"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0149-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de abril del 2025; el Asesor Jurídico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"OPINIÓN RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIFSLB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"*; finalmente concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN"*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 19 MAY 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (...)"

Que, finalmente el objeto del convenio es el siguiente: "(...) El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y directrices para que la UNIFSLB y la UNI implementen acciones conjuntas de cooperación en las áreas académica, científica, tecnológica y cultural, con el propósito de fomentar el desarrollo de actividades colaborativas que generen beneficios mutuos para ambas instituciones."

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 29 de abril de 2025, aprueba con eficacia anticipada la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Cooperación Técnica

Archivo



unibagua.edu.pe